

**MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA PROPONER LA LICITACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA UNIDAD DE POLICÍA NACIONAL ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN ALGECIRAS, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP.**

**CONTR 2023/1226585**

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) se elabora la presente memoria, para justificar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de limpieza de la sede de la Unidad de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía (UPA) con sede en Algeciras, así como la insuficiencia de medios.

**1- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, permite a aquellas Comunidades Autónomas cuyos Estatutos recojan la posibilidad de crear Cuerpos de Policía propios y no hicieran unos de tal competencia, la posibilidad de adscribir una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 38.1 de la citada Ley.

En virtud de ello, la Administración Andaluza, suscribió el 21 de Diciembre de 1992 un Acuerdo Administrativo de Colaboración en Material Policial con el Ministerio del Interior.

Este acuerdo se materializó finalmente en la Orden de 31 de agosto de 1993 por la que se constituye la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya organización se regula mediante los Reales Decretos 221/1991 de 22 de febrero y 1089 de 9 de junio, respectivamente.

Esta Unidad de Policía depende orgánicamente del Ministerio del Interior y funcionalmente de las Autoridades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando integrada actualmente en la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa a través de la Secretaría General de Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 apartado e) del Decreto núm. 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa

El apartado 6º de la Orden de 14 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y se publicita delegaciones de competencias de otros órganos, dispone lo siguiente: “. En materia de

Plaza de España, 19  
11071 CÁDIZ  
Tlfno: 356008200  
Correo-electrónico: delegacion.cadiz.dgob@junta-deandalucia.es



|                    |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JUAN CABAÑAS ROJAS |                                | 22/05/2024 12:44:58                                                                                               | PÁGINA: 1 / 8 |
| VERIFICACIÓN       | NJyGwPFdy0uKXw3W7NiQ0hDOI1jQRF | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



*contratación, en relación con los contratos derivados de la gestión de los créditos provincializados previstos en los programas presupuestarios de gasto de la sección presupuestaria «Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa» y en su ámbito material de actuación, se delegan todas las competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, incluidas aquellas relacionadas con la contratación menor”.*

En este sentido el programa presupuestario que afecta a las competencias en materia de policía está provincializado: 0100040000/G/22B/22700/11 01

Indicar que el inmueble donde radica la sede de la UPA en Algeciras, dos oficinas contiguas en la quinta planta del edificio Memphis, sito en Algeciras, calle General Primo de Rivera, nº6 y 8 , requiere de un servicio de limpieza que permita unas condiciones idóneas de higiene en el centro de trabajo para el personal adscrito al mismo. En la actualidad esta sede de la Unidad Adscrita , no dispone en su Relación de Puestos de Trabajo de limpiadoras/es destinados a realizar funciones de limpieza en dicho centro de trabajo, por lo que se hace necesario contratar este servicio con una empresa especializada. El servicio que se propone contratar, resulta imprescindible para cubrir las necesidades de higiene de este inmueble tanto por el número de efectivos que trabajan en él como por el de administrados que diariamente acuden a estas oficinas para realizar cualquier gestión administrativa.

Hasta la fecha, el servicio de limpieza se ha estado realizando mediante contratos menores, según necesidades, no obstante se considera procedente en favor de una adecuada concurrencia y por la continuidad en el tiempo del servicio de limpieza licitar un contrato.

## **2.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el servicio de limpieza de las oficinas de la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía en Algeciras.

Las dependencias consisten en las oficinas 5 y 6 de la Planta 5ª del edificio Menfis, en Algeciras, calle General Primo de Rivera, 6 y 8, con las siguientes características:

-Ref. Catastral: 9815910TF7091N0018BB (finca registral 58471). Oficina: 46 metros construidos. Elementos comunes 9 metros construidos.

-Ref. Catastral: 9815910TF7091N0017LL (finca registral 58469). Oficina: Superficie 36 metros construidos. Elementos comunes: 7 metros. Construidos.

Se trataría de un contrato de servicios de una hora al día de lunes a viernes laborales.

Código CPV: 90919200-4

## **3.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

|                    |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JUAN CABAÑAS ROJAS |                                | 22/05/2024 12:44:58                                                                                               | PÁGINA: 2 / 8 |
| VERIFICACIÓN       | NJyGwPFdy0uKXw3W7NiQ0hDOI1jQRF | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



La contratación se realizará mediante la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP. Se opta por este procedimiento de adjudicación por su rapidez y sencillez, toda vez que a la vez se facilita la libre concurrencia. Así mismo, el importe del contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros, permiten este procedimiento.

La tramitación del expediente será ordinaria.

#### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

##### **1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

**Presupuesto base de licitación:**

Importe total (IVA excluido): 5.257,66 €

Importe del IVA (21%): 1.104,11 €

Importe total (IVA incluido): 6.361,77 € (PBL IVA incluido).

Importe desglosado:

De conformidad con el art. 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes elementos:

1º.- El importe máximo de licitación es adecuado a los precios de mercado y para su determinación se han tomado como base los costes salariales estimados a partir del convenio laboral aplicable, Convenio Colectivo: Limpieza de Edificios y Locales 2022-2023 de la Provincia de Cádiz, Código 11000385011982 (BOP de Cádiz núm.110, de 16/06/2022), así como la normativa laboral y de Seguridad Social vigente. Gastos de material de limpieza, gastos generales de la empresa (13%) y un beneficio industrial del 10%. El citado beneficio industrial se fija teniendo en cuenta que se trata de un contrato de limpieza de 1 hora al día, de lunes a viernes laborales y por tanto dada su escasa cuantía y el escaso tiempo de trabajo, se trata de fomentar la competencia y licitación. Los costes del material de limpieza se han calculado según el detalle y descripción de las oficinas del PPT (metros cuadrados, número de puestos de trabajo, mobiliario y teniendo en cuenta una hora al día de trabajo), así mismo para el coste de este material se han sondeado otros contratos similares en internet y los productos y materiales que se suelen usar para este servicio, incluidas las bolsas de basura de las papeleras.

2º.- A continuación se muestran los costes salariales del actual convenio colectivo de Limpieza de edificios y locales 2022-2023 de la provincia de Cádiz y posteriormente se desglosan los costes salariales directos, los costes indirectos, gastos generales, otros eventuales costes y el beneficio industrial, todo ello referido a un profesional con la categoría de limpiador/a durante una hora al día (5 días a la semana). Así mismo, se indica el coste de la trabajadora a subrogar en el anexo XIV. Para el cálculo de los porcentajes de la Seguridad Social se ha solicitado información a la empresa de limpieza actual. Así mismo, el citado convenio colectivo tampoco distingue costes salariales distintos para hombres o mujeres, por lo que no procede su desglose.

|                    |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JUAN CABAÑAS ROJAS |                                | 22/05/2024 12:44:58                                                                                               | PÁGINA: 3 / 8 |
| VERIFICACIÓN       | NJyGwPFdy0uKXw3W7NiQ0hDOI1jQRF | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



| CONDICIONES DEL CONVENIO COLECTIVO SECTOR LIMPIEZA             |             |             |          | COSTES SALARIALES ANUALIDADES DEL CONTRATO |                    |            |  |
|----------------------------------------------------------------|-------------|-------------|----------|--------------------------------------------|--------------------|------------|--|
|                                                                | 2023        | 2024(*)     | 2025(*)  |                                            | 2024               | 2025       |  |
| Salario base                                                   | 30,91 €     | 32,15 €     | 33,43 €  | <b>ANUALIDADES</b>                         |                    |            |  |
| Premio antigüedad (16% salario base)                           | 4,95 €      | 5,14 €      | 5,35 €   | Nº de meses/anualidad                      | 6                  | 6          |  |
| Plus asistencia                                                | 1,83 €      | 1,90 €      | 1,98 €   | Días de vacaciones                         | 15                 | 15         |  |
| Premio asistencia Anual                                        | 113,41 €    | 117,95 €    | 122,66 € | Salario anualidad                          | 1.232,60 €         | 1.281,90 € |  |
| (*) Salario Base para el año 2023 incrementado en el 4 % anual |             |             |          | Cuantía vacaciones                         | 102,72 €           | 106,83 €   |  |
| Horas Semanales según convenio                                 | 38          | 38          |          | SUBTOTAL (1)                               | 1.335,32 €         | 1.388,73 € |  |
| Horas semanales a realizar                                     | 5           | 5           |          | SEG. SOCIAL (34,09% y 34,17%)              | 455,21 €           | 474,53 €   |  |
| Días Anuales                                                   | 365         | 365         |          | Indemnización I.T (Absentismo de un 6.1%)  | 54,90 €            | 57,09 €    |  |
| Días Festivos                                                  | 14          | 14          |          | SUBTOTAL (2).COSTES SALARIALES             | 1.845,42 €         | 1.920,35 € |  |
| Sabados y Domingos                                             | 105         | 105         |          | GASTOS MATERIAL DE LIMPIEZA                | 250,00 €           | 258,75 €   |  |
| Días Trabajados                                                | 246         | 246         |          | SUBTOTAL (3): GASTOS+ COSTE SALARIAL       | 2.095,42 €         | 2.179,10 € |  |
| <b>COSTE ANUAL MATERIAL DE LIMPIEZA**</b>                      |             | 500,00 €    | 517,50 € | GASTOS GENERALES 13%                       | 272,40 €           | 283,28 €   |  |
| ** Se actualiza el año 2025 para un IPC Interanual del 3,5%    |             |             |          | BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)                 | 209,54 €           | 217,91 €   |  |
| <b>COSTES SALARIALES 5 HORAS SEMANALES</b>                     |             |             |          | TOTAL SIN IVA                              | 2.577,37 €         | 2.680,29 € |  |
|                                                                | <b>2024</b> | <b>2025</b> |          | IVA 21%                                    | 541,25 €           | 562,86 €   |  |
| Salario Base                                                   | 32,15 €     | 33,43 €     |          | TOTAL CON IVA                              | 3.118,62 €         | 3.243,15 € |  |
| Premio Antigüedad (16% salario base)                           | 5,14 €      | 5,35 €      |          | <b>PRECIO LICITACIÓN (SIN IVA)</b>         | <b>5.257,66 €</b>  |            |  |
| Plus de Asistencia*                                            | 1,90 €      | 1,98 €      |          | IVA 21%                                    | 1.104,11 €         |            |  |
| Premio de Asistencia Anual*                                    | 117,95 €    | 122,66 €    |          | <b>PRECIO LICITACIÓN (CON IVA)</b>         | <b>6.361,77 €</b>  |            |  |
| Salario Anual                                                  | 1.868,02 €  | 1.942,74 €  |          | VALOR ESTIMADO (UNA PRORROGA 1 AÑO)        | <b>10.515,32 €</b> |            |  |
| Gratificación Julio                                            | 147,20 €    | 153,08 €    |          |                                            |                    |            |  |
| Gratificación Diciembre                                        | 147,20 €    | 153,08 €    |          |                                            |                    |            |  |
| Gratificación Marzo                                            | 147,20 €    | 153,08 €    |          |                                            |                    |            |  |
| Vacaciones (30 días)                                           | 189,83 €    | 197,42 €    |          |                                            |                    |            |  |
| Coste salario anual                                            | 2.499,44 €  | 2.599,41 €  |          |                                            |                    |            |  |

| SEGURIDAD SOCIAL                    | 2024          | 2025          |
|-------------------------------------|---------------|---------------|
| CONTINGENCIAS COMUNES               | 23,60%        | 23,60%        |
| MECANISMO EQUIDAD INTERGENERACIONAL | 0,58%         | 0,67%         |
| DESEMPLEO                           | 5,50%         | 5,50%         |
| AT Y EP                             | 3,60%         | 3,60%         |
| FOGASA                              | 0,20%         | 0,20%         |
| FORMACION PROFESIONAL               | 0,60%         | 0,60%         |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>34,08%</b> | <b>34,17%</b> |

**Valor estimado del contrato:** 10.515,32 €

Método de cálculo: art. 101 LCSP).Presupuesto base de licitación (sin IVA) 5.257,66 € +1 Prorroga de 1 año (5.257,66 €). No existen modificaciones al alza del artículo 204 de la LCSP.

**Sistema de determinación del precio:** Tanto alzado.

**Subrogación de Trabajadores:** En la prestación del servicio procedería la subrogación de la trabajadora que actualmente presta el Servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCAP, la empresa actualmente responsable de la limpieza, Contratas Servilim, S.L, ha comunicado los siguientes datos de la trabajadora a subrogar:

|                    |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JUAN CABAÑAS ROJAS |                                | 22/05/2024 12:44:58                                                                                               | PÁGINA: 4 / 8 |
| VERIFICACIÓN       | NJyGwPFdy0uKXw3W7NiQ0hDOI1jQRf | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



| Identificador del trabajador/a (iniciales) | Convenio colectivo de aplicación               | Categoría profesional | Tipo Contrato | Jornada (Horas semanales) | Fecha de Antigüedad | Vencimiento del contrato | Salario bruto anual (€) | Base de cotización mensual |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|---------------|---------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------------|----------------------------|
| A.F.P                                      | Limpieza y edificios de cadiz (BOP 10-06-2022) | Limpiadora            | 200           | 5 h/semanales             | 25/04/2005          | Indefinido               | 2.442,96* €             | 187,92€                    |

\*Este salario Bruto Anual no incluye, absentismo, materiales y productos fungibles, vestuario, Seguridad Social etc.

\*Información facilitada por la empresa actual de la trabajadora con fecha 21-05-2025

\*Estos costes, según la empresa, no incluyen, absentismo, materiales y productos fungibles, vestuario, etc.

Convenio aplicable: Limpieza de edificios y locales de Cádiz.

## 5-PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

**Plazo total** (en meses): 12

**Plazos parciales** (en meses): No

**Posibilidad de prórroga:** Sí, 1 sola prórroga anual.

**Plazo de preaviso de la prórroga:** 2 meses antes de la finalización del contrato.

Se prevé el inicio del contrato el 01/07/2024 (12 meses).

## 6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

**Anualidades** (IVA incluido)

|                    |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JUAN CABAÑAS ROJAS |                                | 22/05/2024 12:44:58                                                                                               | PÁGINA: 5 / 8 |
| VERIFICACIÓN       | NJyGwPFdy0uKXw3W7NiQ0hDOI1jQRF | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



| Año  | Importe    | Partida Presupuestaria       |
|------|------------|------------------------------|
| 2024 | 3.118,62 € | 0100040000/G/22B/22700/11 01 |
| 2025 | 3.243,15 € | 0100040000/G/22B/22700/11 01 |

**Tramitación del gasto:** Ordinaria.

## 7.-SUBCONTRATACIÓN

Se entiende posible la subcontratación en los términos previstos en la LCSP, sin que se considere ningún ámbito de actividad esencial a efectos de impedir la subcontratación.

## 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:** Total 100 puntos.

### 1. Proposición económica

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

### 2. Mejoras. Bolsa de horas. Máximo 10 puntos

Compromiso de ofrecer una bolsa de horas extraordinarias de este servicio a disposición de la Administración, sin repercusión económica. Dicho compromiso comprende el periodo inicial de ejecución previsto y la posible prórroga, hasta un máximo de 10 horas por periodo (cada hora que ofrezcan afecta al periodo inicial y prórroga en su caso), con arreglo a la siguiente fórmula:

|                    |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JUAN CABAÑAS ROJAS |                                | 22/05/2024 12:44:58                                                                                               | PÁGINA: 6 / 8 |
| VERIFICACIÓN       | NJyGwPFdy0uKXw3W7NiQ0hDOI1jQRF | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



Se valorará con un punto por cada hora que ofrezcan (para el periodo inicial y para la prórroga en su caso).

## **9. REQUISITOS DE SOLVENCIA.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

## **10- INFORMACIÓN RELATIVA A LOTES.**

### **División en lotes: NO**

En base al artículo 99.3b de la LCSP se justifica la no conveniencia de la división en lotes ya que la ejecución del objeto del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes, implicaría un riesgo en el normal desarrollo del servicio a realizar desde el punto de vista técnico, debido a la naturaleza del mismo. El servicio de limpieza que se pretende contratar no favorece la división del contrato por lotes al no tenerse que realizar en unidades funcionales separadas sino que se ejecutará en un único edificio administrativo. Por el objeto del contrato, su delimitación geográfica y funcional, la contratación de más de una empresa para el servicio que se necesita resultaría ineficiente e ineficaz. Así mismo se trata de una hora de limpieza al día de dos pequeñas oficinas continuas, que están constituidas funcionalmente como una unidad.

## **11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN:**

### **1. De carácter medioambiental.**

Condiciones medioambientales: El contratista está obligado a hacer una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente. En este sentido, la promoción del reciclado de productos es una condición especial de ejecución (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado

### **2. De carácter social o relativas al empleo.**

La empresa adjudicataria deberá cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Además, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, y abonando, en todo caso, el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a

|                    |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JUAN CABAÑAS ROJAS |                                | 22/05/2024 12:44:58                                                                                               | PÁGINA: 7 / 8 |
| VERIFICACIÓN       | NJyGwPFdy0uKXw3W7NiQ0hDOI1jQRF | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



la persona trabajadora. A tal efecto, el órgano de contratación podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

También podrá requerir en cualquier momento la aportación de certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible. Dichos requerimientos deberán ser atendidos por la adjudicataria en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su notificación.

La empresa adjudicataria debe encontrarse al corriente en el pago de las nóminas del personal que preste servicio en el centro objeto del presente contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nóminas, respecto del plazo que para ello determine el Convenio aplicable, en más de cinco días.

## **12- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CONTRATOS DE SERVICIOS.**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesario contratar el servicio de limpieza por los siguientes motivos:

- No existe en la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) personal encargado de realizar las funciones de limpieza, ni estando previsto una modificación de dicha R.P.T. para una dotación del personal necesario para efectuar dichas funciones, y no existen entre los efectivos adscritos a esta Delegación del Gobierno o UPA, personal adecuado para realizar las mismas.

- No se cuenta con la infraestructura y medios técnicos y materiales necesarios y suficientes para acometer el servicio convenientemente, ya sea útiles, herramientas especializadas o maquinaria específicos para realizar las tareas con unas garantías de calidad suficientes.

-La necesidad de limpieza es permanente en el tiempo, estando vinculada a la presencia de la UPA en dicha sede, sin que al día de la fecha existan motivos que permitan pensar en un cambio de ubicación.

Habida cuenta de todo lo expuesto, **se propone realizar un contrato de servicios**, tal y como regula el Artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

**El Secretario General**

**Fdo. Juan Cabañas Rojas.**

|                    |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JUAN CABAÑAS ROJAS |                                | 22/05/2024 12:44:58                                                                                               | PÁGINA: 8 / 8 |
| VERIFICACIÓN       | NJyGwPFdy0uKXw3W7NiQ0hDOI1jQRF | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |